



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 14 de marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 042-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 001-2022-PJST-FCA-UNAC, de fecha Bellavista, 03 de marzo del 2022, mediante el cual el Presidente del Jurado de Sustentación, Dr. Jose Luis Reyes Doria, remite el Dictamen Favorable de fecha 01/03/2022 de la Tesis titulada: "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA COMUNIDAD SELVÁTICA KANDOZIS", presentado por el bachiller Quiroz Castañeda Eber Richar.

Visto, el PROVEIDO N° 323-2022-D-FCA-UNAC Virtual, de fecha 03 de marzo del 2022, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, señala que la Sustentación de Tesis será el día jueves 17 de marzo del 2022 a las 10.00 a.m. de modo virtual.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inc. b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis.

Que, según el Artículo 26° del precitado reglamento, el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

Que, según Artículo 81° del precitado Reglamento, señala que el jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas.

a) Si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución de decanato, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y comunica al jurado y al autor de la tesis, el local, la fecha y hora en que se realizará la sustentación.

b) Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente. El presidente del jurado devuelve al autor para que efectúen las correcciones indicadas.

c) Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cuatro (04) nuevos ejemplares anillados del trabajo de tesis 20 corregido o un apéndice con las observaciones levantadas que se incorporarán de manera correlativa al momento de la impresión final de los ejemplares de la tesis.

d) Opcionalmente y de considerarlo necesario, el autor solicita por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo, para que levante, subsane y presente los ejemplares de la tesis corregida.

e) Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite el mencionado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 019-2021-CU de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó los LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según Resolución de Decano N° 064-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 31 de agosto del 2021, se designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA COMUNIDAD SELVÁTICA KANDOZIS", presentado por el bachiller QUIROZ CASTAÑEDA, EBER RICHAR, conformado por:

Presidente: Dr. Jose Luis Reyes Doria.

Secretario: Dr. Madison Huarcaya Godoy.

Vocal: Psic. Carlos Alberto Vasquez Garcia.

Suplente: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Asesor: Mg. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Que, según Resolución de Decano N° 074-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 13 de octubre del 2021, se aprueba el desarrollo del Proyecto de Tesis titulado: "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA COMUNIDAD SELVÁTICA KANDOZIS", presentado por el bachiller QUIROZ CASTAÑEDA, EBER RICHAR, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según Resolución de Decano N° 019-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 18 de febrero del 2022, se designa al Jurado de Sustentación de Tesis titulado: "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA COMUNIDAD SELVÁTICA KANDOZIS", presentado por el bachiller QUIROZ CASTAÑEDA, EBER RICHAR, conformado por:

Presidente: Dr. Jose Luis Reyes Doria.

Secretario: Dr. Madison Huarcaya Godoy.

Vocal: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Suplente: Dr. Rufino Alejos Ipanaque.

Asesor: Mg. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR expedito, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para sustentar la Tesis Titulada: "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA COMUNIDAD SELVÁTICA KANDOZIS", presentado por el bachiller QUIROZ CASTAÑEDA EBER RICHAR, para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración, por la modalidad de Tesis.

SEGUNDO.- ESTABLECER, la sustentación de tesis del bachiller, QUIROZ CASTAÑEDA EBER RICHAR, el día jueves 17 de marzo del 2022; a las 10:00 a.m., en el Enlace Virtual de Google Meet: <https://meet.google.com/nqu-yzic-dgm>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



TERCERO.- PRECISAR, que el responsable de la Tesis deberá someterse a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30/06/2021 y otras normatividades.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO